

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	
	Fecha de Clasificación	27 DE JULIO 2026
	Área	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
	Información	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de	AGOSTO 28 2026 7ª SESIÓN-ORD
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	ELIMINADO 1: Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO 2: Domicilio, ELIMINADO 3: Firma, para efecto de hacer cumplir los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso A La Información Pública, 141 de la Ley De Transparencia y Acceso a La Información Pública del estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y des-clasificación de la Información; así como la elaboración de versiones públicas del Estado de Nuevo León
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 ÁFRICA DONAJÍ ELIZONDO RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARÍA DE JESÚS SALINAS NAVARRO A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta **“EL INSTITUTO”**, que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, a través de la Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 21, fracción VII, del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para la representación del Instituto de las Mujeres Regias, la celebración de contratos con personas morales y la suscripción del presente instrumento.

1.2.- Que, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las facultades para disponer de bienes y servicios para el cumplimiento de los objetivos del propio Instituto.

1.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y que de acuerdo con su monto se realiza por adjudicación directa, de conformidad al artículo 77 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León; 25, fracción III, 42, fracción I, y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

1.4.- Que, para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, señala como domicilio el ubicado en la avenida Céntrica 110, Colonia Céntrica en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en



2.2.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

2.3.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para la realización del objeto del presente contrato y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios profesionales materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

2.4.- Que el objeto de este contrato es brindar servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana.

En consecuencia a lo anterior, ambas partes expresan su voluntad de celebrar el presente contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a brindar servicios de interpretación en Lengua de Señas Mexicana consistentes en:

- a) Servicios de interpretación mediante participación grabada en múltiples videos enfocados en la prevención de violencias contra las mujeres en razón de género y el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

La grabación de los videos será efectuada en las fechas que “EL INSTITUTO” designe con al menos 72 horas de anticipación para que “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” pueda preparar el servicio que brindará.

SEGUNDA. - HONORARIOS. - “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” en fecha 28 de febrero de 2023, una vez finalizados los servicios profesionales, la cantidad de **\$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado**, para lo cual deberá presentar la factura correspondiente que deberá contener los requisitos previstos en el Código Fiscal de la Federación en vigor.

Los egresos originados por “EL INSTITUTO” con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las Mujeres acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Colaboración que celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 14 de septiembre de 2022; el cual, en su cláusula SEXTA se establece que “El MUNICIPIO”, designa para la ejecución, seguimiento y



cumplimiento de este "CONVENIO" a la Maestra Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o a la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO", así como la buena calidad del mismo.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD FISCAL.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en los lugares que "EL INSTITUTO" disponga, siempre y cuando se encuentren comprendidos dentro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA.- CESIÓN.- Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado en forma personal por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y el personal que considere necesario.

SÉPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de "EL INSTITUTO", por lo que no podrá contraer obligación alguna y, bajo ningún concepto, a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", con motivo de los servicios que brinde, no serán responsabilidad laboral de "EL INSTITUTO".

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al "EL INSTITUTO", con 10 días de anticipación y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. - Ambas partes convienen que, en caso de incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando "EL INSTITUTO" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS",



exponiendo las razones que al efecto se tuvieran, para que dentro del término de 20-veinte- días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN.- Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo hasta el 31 de marzo de 2023.

DÉCIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio profesional.

DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.- Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia que se derive de la celebración, aplicación, ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente LAS PARTES al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, LAS PARTES lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 6 de diciembre de 2022.

“EL INSTITUTO”

C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL

“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”

C. MARIA DE JESUS SALINAS NAVARRO